



**Delegación Federal de la SEMARNAT  
En el Estado de Baja California Sur  
Unidad Jurídica**

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Noviembre de 2020

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0041/05/19 - Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.**  

- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 138/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2020.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA



Delegación Federal en el Estado  
de Baja California Sur  
Subdelegación de Gestión  
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.639/19  
Bitácora 03/MP-0041/05/19  
Num. Proyecto: 03BS2019TD034

La Paz, Baja California Sur a 07 de octubre del 2019.

ACOSE

*Cluseto*  
Banco del Bajío, S.A.  
Representante legal Eric Lyn Dickinson

*S/A*

*Recibo original  
I. I. A. L. L. G.  
30-Oct-2019*



VISTO para resolver el expediente con número de bitácora 03/MP-0041/05/19 respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para llevar a cabo el Proyecto denominado **"RV Park Eric Dickinson"** mismo que pretende obtener la autorización en materia de impacto ambiental para el cambio de uso de suelo en terrenos que actualmente tienen un uso forestal a un nuevo uso determinado como Rv Park, la construcción y operación del mismo en una superficie de 2,000m<sup>2</sup>.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. **Eric Lyn Dickinson**, Representante Legal de Banco del Bajío, S.A., se le nombrará la **Promovente**; la actividad del Proyecto **"Rv Park Eric Dickinson"**, será denominado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán designados **MIA-P**.

Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, incisos O y Q, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 81 y 82 del reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas y,



## RESULTANDO

- i. Que el 08 de mayo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente**, sometió a evaluación de la esta Delegación Federal, la **MIA-P** del **Proyecto**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

*MPL*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

CON LOS VALORES DE  
EMILIANO ZAPATA

El proyecto consiste en la construcción y operación de un Rv Park, el cual tendrá sus obras asociadas tales como un camino de acceso, áreas verdes y área común, área de servicio y fuente de agua. La superficie que se pretende utilizar para el desarrollo del Proyecto denominado "Rv Park Erick Dickinson", se ubica en la parte suroeste de la localidad de El Pescadero; geopolíticamente en el Municipio de La Paz, B.C.S.

- II. Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 09 de mayo del 2019, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la Separata número DGIRA/024/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 02 al 08 de mayo del 2019 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la Promovente para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 19 fracciones I, XXIII, XXV y XXIX, 30, 39, 40, fracción IX, inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**.
- III. Que el día 10 de mayo del 2019, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la Promovente presenta la evidencia de que publicó un extracto del **Proyecto** en el periódico El Sudcaliforniano del 10 de mayo de 2019.
- IV. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.319/19, del 14 de mayo del 2019, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 24 de mayo del 2019.
- V. Que una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con número 03/MP-0041/05/19, esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el fin de garantizar el derecho de la participación pública dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el 18 de mayo del 2019, puso a disposición del público, la **MIA-P** del **Proyecto**, en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S.
- VI. Que, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.320/19 del 24 de mayo del 2019, esta Delegación Federal notificó la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado, con el fin de que emitiera su opinión técnica, y comentarios en relación a la viabilidad del Proyecto.
- VII. Que 24 de mayo de 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal notificó de la recepción del **Proyecto** al H. Ayuntamiento de La Paz, con el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.321/19 fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

APC  
4



VIII. Que el 10 de junio de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFPA/10.1/793/2019, del 07 de junio de 2019, mediante el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando IV, manifiesta lo siguiente:

*"...esta Delegación no encontró procedimiento administrativo instaurado al proyecto, motivo por el cual personal adscrito a esta Delegación en fecha 05 de los corrientes se constituyó en el sitio, indicando que no se han llevado obras y/o actividades relacionadas con el proyecto, que únicamente se encuentra delimitado con cerco perimetral con postes y alambre de púas..."*

IX. Que en fecha 17 de junio de 2019 se recibió en esta Delegación Federal el oficio D.E.E.G.A./1104/275/19 de fecha 14 de junio de 2019 de la Dirección de Ecología, Educación y Gestión Ambiental del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*"...La información del estudio se contradice en cuanto a las especies bajo estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010, ya que en algunos apartados menciona que no hay especies bajo algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.*

*Se realizó búsqueda en archivo de la Dirección de Planeación y Regulación Urbana del H. Ayuntamiento de La Paz, y se detectó que el proyecto no cuenta con Autorización de Uso de Suelo de esa Dirección..."*

X. Que en fecha 20 de junio de 2019 se recibió en esta Delegación Federal el oficio SETUES.S.S.346319 de fecha 17 de junio de 2019 de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*"...es necesario establecer bajo el principio de corresponsabilidad en la generación de residuos sólidos urbanos un mecanismo para garantizar la gestión adecuada de sus residuos hasta su disposición final en un sitio autorizado por el H. Ayuntamiento de La Paz.*

*De igual manera se sugiere solicitar al Promovente la implementación de barreras físicas para evitar que los residuos sean diseminados por la acción del viento y traslados hacia zonas aledañas y predios particulares vecinos..."*

XI. Que el 19 de julio de 2019, esta Delegación Federal solicita información adicional del **Proyecto** "RV Park Eric Dickinson" mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.519/19, el cual fue notificado el día 22 de julio del 2019, en el cual se le requería:

*"...1. Deberá presentar una Tabla de Cálculos de Coeficientes de Suelos, vinculando correctamente con su debido Programa, al que por la localización del Proyecto corresponda, ya que la MIA-P presentada manifiesta incongruencias, lo que prohíbe continuar con su evaluación.*

*Esto para dar cumplimiento al Artículo 12 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental.*

*Para dar cumplimiento al Artículo 12 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental, deberá:*

*2. Mencionar el Plan de manejo de Residuos que utilizarán durante la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.*

*3. De igual forma, hacer mención del manejo que se le dará a la generación de residuos de combustible; el tipo de almacenamiento, volumen del tanque de almacenamiento y las debidas medidas de prevención en caso de derrames.*

APC



4. En opinión de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado, manifiesta que: "...se recomienda observar al Promovente que la instalación de fosas sépticas se encuentran prohibidas, salvo aquellos casos excepcionales, según lo dispuesto en el Artículo 77 del Bis de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, que a la letra señala:

*Artículo 117 Bis.- que cuando no existan los sistemas municipales para evacuación de las aguas residuales, los propietarios de hoteles, fraccionamientos, condominios, residencias, industrias y similares, deberán instalar sistemas de tratamiento y reciclaje de sus aguas residuales, ya sea individuales o comunales...*

*Derivado de lo anterior, se sugiere recomendar al Promovente la instalación de una planta de tratamiento hermética o biodigestor con la capacidad para satisfacer las necesidades del Proyecto durante la etapa de operación..."*

*Por lo que esta Delegación solicita; manifieste lo que a su derecho convenga.*

5. Tomando en cuenta la presencia de un cruce de camino irregular dentro de su polígono, mencione si se cuenta con algún documento donde se manifieste una No afectación por escurrimiento, de ser así, incluirlo como anexo a la respuesta del presente.

6. En la MIA-P omite hacer mención de como la ejecución del Proyecto cortará el acceso del camino irregular ya existente, por lo que esta Delegación solicita manifieste la medida que tomara para evitar que las personas utilicen otro tramo de los alrededores del Proyecto para darle continuación al camino; ya que, si bien, tendría que presentar una modificación de su Proyecto, contemplando el nuevo acceso..."

XII. Que el 15 de agosto de 2019 se recibió en esta Delegación Federal la información adicional del **Proyecto** "RV Park Eric Dickinson" de fecha 25 de julio de 2019, firmado por el Promovente.

XIII. Que, a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, inciso Q, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las



Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

**SEGUNDO.-** Previo al análisis de la documentación que conforma la solicitud de la MIA-P del Proyecto, esta Delegación considera oportuno precisar las siguientes consideraciones:

La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, y quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades citadas, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de esta Secretaría; para lo cual, deberán presentar una manifestación de impacto ambiental, que contenga, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo antes expuesto, la evaluación en materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del Proyecto, son de competencia Federal, toda vez que requiere ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Delegación Federal y al ser regulado por Leyes Federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones X y XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, incisos O y Q, de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

**TERCERO.-** Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con las facultades, para en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

**CUARTO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, así como, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de esta Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en Materia de Impacto Ambiental.

**QUINTO.-** Con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere el desarrollo del Proyecto a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1999 y NOM-131-SEMARNAT-1998.

#### **A).-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

Del análisis de la información contenida en la **MIA-P**, se desprende que, el proyecto se pretende desarrollar en una superficie de 2,000.00m<sup>2</sup>, en la siguiente tabla se presenta la dosificación de áreas propuestas con la superficie de ocupación de cada una de ellas.



No.	CONCEPTO	Superficie (m <sup>2</sup> )	Superficie (ha)	%
1	Área común y áreas verdes	1,414.14	0.141	70.71
2	Acceso	452.35	0.045	22.62
3	Plataformas	84.00	0.008	4.20
4	Área de servicios	38.23	0.004	1.91
5	Fuente de agua	11.28	0.001	0.56
5	<b>Totales</b>	<b>2,000.00</b>	<b>0.200</b>	<b>100.00</b>

Los materiales a utilizar son los que se utilizan en una obra generalmente, estos son:

**Cimentación:** La excavación, relleno y compactación del suelo se realizarán en forma mecánica, utilizando el material producto de la excavación para el relleno de las propias cepas. Las cimentaciones serán del tipo convencional ya sea mediante losas o zapatas. Para la realización de estas actividades se utilizaran los procedimientos típicos, con cemento, arena, grava y varilla.

**Muros:** Serán a base de block con acabado fino, arena o similar.

**Techos:** Serán a base de lozas de concreto mayormente y en menor escala, utilizando teja en los acabados de estos; en las áreas de balcón se utilizará madera para su construcción de tipo pérgola.

**Pisos:** Los pisos de las diferentes áreas podrán ser de loseta cerámica, mármol o cantera, según se requiera.

**Instalaciones:** la instalación hidráulica, será con tubería de PVC y CPVC de diferentes diámetros y pegadas de acuerdo a su uso, con válvulas de PVC para seccionarlas. La instalación sanitaria, será de PVC en su mayoría con conexiones del mismo material, esta llegara a un colector general para después conectarse a la fose séptica.

**Bodega:** construcción de una pequeña bodega de madera.

Para el caso del proyecto se plantea un tiempo de construcción de 5 años, contados a partir de la obtención de las autorizaciones correspondientes, mientras que para el caso de la operación del mismo se maneja un tiempo de 45 años, para tener un tiempo total del proyecto de 50 años.

## ASPECTOS BIÓTICOS

### Flora

Con el desarrollo del proyecto se pretende afectar una superficie total de 2,000.00 m<sup>2</sup>, de las cuales 1,443.73 m<sup>2</sup> están cubiertas por vegetación forestal y 556.27 m<sup>2</sup> corresponden a un área antropizada, la cual ya existía al momento de adquirir el predio, esta área impactada corresponde a un camino irregular de aproximadamente 50 metros de largo por 10 metros de ancho en promedio, que atraviesa el predio de noreste a suroeste, considerando que el proyecto se plantea en la superficie total del predio, se hace la solicitud para Cambio de Uso de Suelo por la superficie total, la cual es de 2,000.00 m<sup>2</sup>.



Tabla IV-17. Densidad total y relativa para el Matorral sarcocaula que se desarrolla en el Área del Proyecto.

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Individuos totales contabilizados (1,443.73 m <sup>2</sup> )	Densidad Estimada (Indv/ha)	Densidad relativa (%)
<b>Estrato Superior</b>						
1	Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	Euphorbiaceae	32	222	32.99
2	Datillillo	<i>Yucca valida</i>	Agavaceae	28	194	28.87
3	Torote rojo	<i>Bursera microphylla</i>	Burseraceae	12	83	12.37
4	Liga	<i>Euphorbia californica</i>	Euphorbiaceae	7	48	7.22
5	Cardón	<i>Pachycereus pringlei</i>	Cactaceae	4	28	4.12
6	Pimientilla	<i>Adelia virgata</i>	Euphorbiaceae	4	28	4.12
7	Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	Anacardiaceae	3	21	3.09
8	Palo adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	Fouquieriaceae	2	14	2.06
9	Chocolatillo	<i>Bouyeria sonora</i>	Boraginaceae	1	7	1.03
10	Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	Burseraceae	1	7	1.03
11	Palo estaca	<i>Caesalpinia californica</i>	Fabaceae	1	7	1.03
12	Pitaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>	Cactaceae	1	7	1.03
13	Torote blanco	<i>Bursera odorata</i>	Burseraceae	1	7	1.03
13	<b>TOTAL</b>			<b>97</b>	<b>672</b>	<b>100</b>
<b>Estrato Medio</b>						
1	Incienso	<i>Encelia farinosa</i>	Compositae	15	104	14.15
2	Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>	Euphorbiaceae	13	90	12.26
3	Liga	<i>Euphorbia californica</i>	Euphorbiaceae	11	76	10.38
4	Rama ceniza	<i>Ambrosia dumosa</i>	Asteraceae	9	62	8.49
5	Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	Euphorbiaceae	8	55	7.55
6	Datillillo	<i>Yucca valida</i>	Agavaceae	8	55	7.55
7	Malvarosa	<i>Melochia tomentosa</i>	Sterculiaceae	5	35	4.72
8	Torote rojo	<i>Bursera microphylla</i>	Burseraceae	5	35	4.72
9	Frijolillo	<i>Acacia mcmurphyi</i>	Fabaceae	4	28	3.77
10	Pimientilla	<i>Adelia virgata</i>	Euphorbiaceae	4	28	3.77
11	Pitaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>	Cactaceae	4	28	3.77
12	Algodón	<i>Gossypium harknessii</i>	Malvaceae	3	21	2.83
13	Candelilla	<i>Euphorbia lomelii</i>	Euphorbiaceae	3	21	2.83
14	Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	Anacardiaceae	3	21	2.83
15	Choya	<i>Cylindropuntia cholla</i>	Cactaceae	2	14	1.89
16	Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	Burseraceae	2	14	1.89
17	Frutilla	<i>Lycium rechil</i>	Solanaceae	2	14	1.89
18	Palo adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	Fouquieriaceae	2	14	1.89
19	Chocolatillo	<i>Bouyeria sonora</i>	Boraginaceae	1	7	0.94
20	Jojoba	<i>Simmondsia chinensis</i>	Simmondsiaceae	1	7	0.94
21	Mariola	<i>Solanum hindsianum</i>	Solanaceae	1	7	0.94
21	<b>TOTAL</b>			<b>106</b>	<b>734</b>	<b>100</b>
<b>Estrato Inferior</b>						
1	Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>	Euphorbiaceae	133	921	29.23
2	Malva	<i>Sida xanthii</i>	Malvaceae	45	312	9.89
3	Malvarosa	<i>Melochia tomentosa</i>	Sterculiaceae	42	291	9.23
4	Golondrina	<i>Chamaesyce polycarpa</i>	Euphorbiaceae	33	228	7.25
5	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Poaceae	29	201	6.37
6	Rama parda	<i>Ruellia californica</i>	Acanthaceae	22	152	4.84
7	Mariola	<i>Solanum hindsianum</i>	Solanaceae	21	145	4.62
8	Incienso	<i>Encelia farinosa</i>	Compositae	18	125	3.96
9	Cardón	<i>Pachycereus pringlei</i>	Cactaceae	15	104	3.30
10	Rama ceniza	<i>Ambrosia dumosa</i>	Asteraceae	13	90	2.86
11	Liga	<i>Euphorbia californica</i>	Euphorbiaceae	12	83	2.64
12	Datillillo	<i>Yucca valida</i>	Agavaceae	12	83	2.64
13	Chicura	<i>Ambrosia ambrosioides</i>	Asteraceae	9	62	1.98
14	Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	Euphorbiaceae	9	62	1.98

APC

"RV Park Eric Dickinson"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000  
Teléfono: 612 123 9300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

7/24



15	Palo adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	Fouquieriaceae	8	55	1.76
16	Frijolillo	<i>Acacia mcmurphyi</i>	Fabaceae	7	48	1.54
17	Ceribe	<i>Cylindropuntia bigelovii</i>	Cactaceae	4	28	0.88
18	Frutilla	<i>Lycium reclin</i>	Solanaceae	4	28	0.88
19	Candelilla	<i>Euphorbia lomelii</i>	Euphorbiaceae	3	21	0.66
20	Choya	<i>Cylindropuntia cholla</i>	Cactaceae	3	21	0.66
21	Pitaya dulce	<i>Stenocereus thurberi</i>	Cactaceae	3	21	0.66
22	Chocolatillo	<i>Bourreria sonora</i>	Boraginaceae	2	14	0.44
23	Garambullo	<i>Lophocereus schottii</i>	Cactaceae	2	14	0.44
24	Jojoba	<i>Simmondsia chinensis</i>	Simmondsiaceae	2	14	0.44
25	Algodón	<i>Gossypium harknessii</i>	Malvaceae	1	7	0.22
26	Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	Anacardiaceae	1	7	0.22
27	Pitaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>	Cactaceae	1	7	0.22
28	Viejito	<i>Mammillaria armillata</i>	Cactaceae	1	7	0.22
<b>28</b>		<b>TOTAL</b>		<b>455</b>	<b>3,150</b>	<b>100</b>

## Fauna

Abundancia de especies de aves observadas en el Área del Proyecto.

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059- SEMARNAT- 2010	Abundancia
1	Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	Columbidae		14
2	Chacuaca	<i>Callipepla californica</i>	Odontophoridae		13
3	Torcasita	<i>Columbina passerina</i>	Columbidae		11
4	Gorrión	<i>Passer domesticus</i>	Passeridae		11
5	Lelo	<i>Myiarchus cinerascens</i>	Tyrannidae		10
6	Gorrión de garganta negra	<i>Amphispiza bilineata</i>	Emberizidae		8
7	Carpintero del desierto	<i>Melanerpes uropygialis</i>	Picidae		7
8	Cuitlacoche peninsular	<i>Toxostoma cinereum</i>	Mimidae		6
9	Baloncillo	<i>Auriparus flaviceps</i>	Remizidae		5
10	Matraca del desierto	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Troglodytidae		3
11	Cardenal rojo	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardinalidae		3
<b>11</b>		<b>Total</b>			<b>91</b>

Abundancia de especies de mamíferos en el Área del Proyecto.

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059- SEMARNAT- 2010	Abundancia
1	Juancito	<i>Ammospermophilus leucurus</i>	Sciuridae		7
2	Liebre cola negra	<i>Lepus californicus</i>	Leporidae		4
<b>2</b>		<b>Total</b>			<b>11</b>

Abundancia de especies de reptiles observados en el Área del Proyecto.

*pac*

*M*

"RV Park Eric Dickinson"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000  
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059- SEMARNAT- 2010	Abundancia
1	Güico de garganta anaranjada	<i>Cnemidophorus hyperythrus</i>	Teiidae		11
2	Lagartija cachora	<i>Callisaurus draconoides</i>	Phrynosomatidae	A	10
3	Iguana del desierto	<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	Iguanidae		8
4	Cachora guera	<i>Uta stansburiana</i>	Phrynosomatidae	A	7
5	Güico	<i>Cnemidophorus tigris</i>	Teiidae		3
5		<b>Total</b>			<b>39</b>

## ASPECTOS ABIOTICOS

### Precipitación

A nivel SA, tenemos que los meses con mayor precipitación son septiembre y agosto con 69.20 y 53.40 mm, respectivamente; mientras que los meses con menor precipitación son mayo y junio con 0.0 y 0.2 mm, respectivamente, teniendo una precipitación promedio anual de 189.4 mm.

### Geología

Complejo metamórfico: Estas rocas son las más antiguas y constituyen la base de la columna estratigráfica, estas rocas son de metamorfismo regional, de contacto y cataclástico, de clase política (arcilla), psamítica (arena), calcáreo (caliza) y cuarzo feldespático (ígnea), estas se encuentran intrusionadas por un gran número de plutones son tectónicos de composición félsica e intermedia.

Conglomerado: Es una roca sedimentaria de tipo detritico formada por cantos redondeados de otras rocas unidas por un cemento. Se distingue de las brechas en que ésta consiste en fragmentos angulares. Ambas se caracterizan porque sus fragmentos constutivos son mayores que los de la arena. Se constituyen de una cantidad mayor de 50% de componentes de un diámetro mayor de 2 mm. Los componentes de los conglomerados son transportados por ríos y/o por el mar; por consiguiente, en la cuenca hidrográfica este tipo de rocas se reporta en las colindancias con el Océano Pacífico.

Aluvial: Los abanicos aluviales se originan sobre todo cuando los ríos o corrientes de alta velocidad reducen repentinamente la misma al penetrar en una región llana; p. ej., cuando un torrente montañoso llega a una llanura. Con el tiempo, pueden unirse abanicos adyacentes y extenderse a muchos kilómetros del frente montañoso.

Granito: Roca ígnea de grano grueso, constituida esencialmente por cuarzo (20 - 40 %), feldespato alcalino y, muy frecuentemente, una mica, biotita y/o moscovita. Pueden aparecer algunos minerales accesorios, como apatito, zircón y magnetita. Los granitos que se han alterado por acción hidrotermal o neumatolítica pueden contener otras variedades minerales.

### Fisiografía

De acuerdo a la clasificación del INEGI (1995), fisiográficamente el área de estudio se encuentra en la Provincia Península de Baja California, en la Discontinuidad Llanos de la Magdalena.

La Subprovincia "Llanos de Magdalena" presenta una clase de sistemas de topofomas sierra-meseta; la sierra es baja, la meseta se caracteriza por ser basáltica con cañadas.

### Suelos

En el análisis del SA definida para el proyecto y tomando como referencia el Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, se observa la presencia de tres tipos de suelo: Leptosol eútrico, Regosol calcárico y Arenosol arídico.

*Handwritten signature*





## Hidrología

De acuerdo a INEGI (1995), el área de estudio se localiza en la Región Hidrológica No. 3 (RH-3), constituida por tres grandes cuencas. La cuenca hidrológica que engloba completamente a la zona de estudio es la A denominada Arroyo Caracol – Arroyo Candelaria.

Esta cuenca se extiende desde el sur de la localidad La Presa, hasta Cabo Falso; por el Este, su límite es marcado por las cumbres de las sierras La Laguna y Las Tarabillas.

## B). IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

La **Promovente** señala en la **MIA-P** que, en general los impactos adversos que pudiera ocasionar el **Proyecto** son adversos, poco significativos y de extensión parcial, de permanencia fugaz, reversible, y mitigables.

De acuerdo con la categorización basada en el tipo de ambiente que puede ser impactado; y que es utilizada por el **Promovente** en la **MIA-P** los impactos son:

### Etapa de selección y preparación del sitio

En la etapa de selección y preparación del sitio se identificaron 53 impactos, de los cuales 32 serán adversos y 22 benéficos. Ninguno de los impactos adversos esperados en esta etapa del proyecto fue valorado como severo o crítico, tres son considerados como significativos todos ellos causados por la remoción de vegetación y la operación de la maquinaria y equipo; mientras que catorce resultaron con un valor de moderadamente significativo. El resto de los impactos identificados fueron valorados compatibles con el medio. A continuación se presenta la descripción y valoración de los impactos más importantes que podrían ser causados en esta etapa del proyecto.

### Disminución de la calidad del suelo por el desmonte

Este impacto ocurrirá sobre la capa de suelo de zonas muy localizadas y consistirá en alteraciones básicamente físicas, derivadas de la extracción de plantas. Se presentará principalmente sobre las áreas destinadas a la construcción de la obra de encauzamiento y de las edificaciones del proyecto. Este impacto se valora como significativo. La importancia de este impacto está determinada principalmente por su persistencia a largo plazo y la superficie afectada dentro del predio del proyecto, pero su efecto es evaluado como muy localizado y con posibilidad de recuperar algunas de sus cualidades. El efecto de este impacto está relacionado con la pérdida de vegetación y el rescate de especies vegetales. Parte del suelo se puede recuperar para fortalecer áreas verdes y área común que no se desmonten.

### Reducción en la abundancia de vegetación

Este es el mayor efecto causado por la remoción de vegetación. La importancia de este impacto alcanza un valor significativo. Ese valor se debe a que el efecto tendría una persistencia de largo plazo y reversibilidad de mediano a largo plazo, sin embargo se trata de efectos muy localizados, debido a que cambiará una superficie pequeña en relación con el sistema ambiental. La intensidad del impacto será baja, ya que la vegetación está muy alterada, como se indica en la sección de diagnóstico. La vegetación forma parte de un sistema altamente fragmentado, con diversas modificaciones y con poco valor de conservación.

### Disminución de la calidad de hábitat para fauna

El desmonte de vegetación implica una pérdida de hábitat para la fauna, pero la superficie donde se pretende desarrollar el proyecto no cumple cabalmente la función de hábitat; dada su baja cobertura vegetal y poca disponibilidad de alimento para la fauna. Por otra parte, el número de especies de fauna que resultarán afectadas será muy bajo. Los impactos causados por el desmonte sobre la fauna se califican como moderados debido a que son efectos con persistencia a largo plazo y son reversibles sólo en el mediano plazo. La intensidad

*Handwritten signature/initials*



de dicho impacto es escasamente media debido a que la fauna es un factor ambiental que resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico. Se trata de fauna compuesta por animales terrestres pequeños con un alto grado de tolerancia a la presencia humana.

### **Desplazamiento de fauna**

El desplazamiento de fauna por el desmonte tiene un efecto moderadamente significativo. La importancia de este impacto se debe principalmente a que es reversible en el mediano plazo y su recuperación sería sólo parcial. El valor de importancia de este impacto es bajo debido a que se trata de un efecto muy localizado. Además, la fauna en el sitio ya presenta un efecto adverso por la presencia humana en los alrededores y se estima que no tendrá problema para reubicarse en áreas aledañas, puesto que estas especies son tolerantes a la presencia y actividades humanas.

### **Pérdida de singularidad en el paisaje**

La pérdida de singularidad en el paisaje debido al desmonte se debe a que la vegetación es el elemento más destacado del paisaje, pues ésta juega un papel importante en la composición del escenario. Las plantas de matorral son el principal elemento en las vistas locales. De cualquier manera, se trata de un paisaje de valor ambiental bajo con notables alteraciones, principalmente por los terrenos desmontados, vegetación introducida y presencia de caminos, fraccionamientos y desarrollos comerciales y hoteleros. Este impacto es valorado como moderado. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que su recuperabilidad es sólo parcial.

### **Pérdida de naturalidad en el paisaje**

La pérdida de naturalidad es un impacto que al igual que el anterior está determinado porque la vegetación es el elemento natural más importante en la composición del escenario. Sin embargo, en la valoración ambiental previa al proyecto el paisaje tiene un valor bajo y las modificaciones en él no revisten mayor importancia. El impacto es valorado como moderado. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que su recuperabilidad es sólo parcial.

### **Etapas de construcción**

Durante la etapa de construcción se producirán un total de 59 impactos adversos. Ningún impacto adverso llega a ser severo o crítico, y solamente 19 llegan a ser moderados, el resto son compatibles con el medio. Cuatro de los impactos moderados son causados por la excavación, relleno y compactación del suelo; cinco por la construcción de los edificios y por la obra de encauzamiento; tres más por las actividades de acarreo de materiales y cinco más por la operación de maquinaria y equipo durante las actividades del proyecto. Los factores más afectados por estas actividades son el suelo y el paisaje. Los impactos benéficos de esta etapa serán dieciocho. Catorce de estos impactos benéficos se han evaluado como poco significativos y solamente cuatro como significativo. A continuación se muestra la descripción y valoración de los impactos adversos más importantes.

### **Disminución de la calidad del suelo por efecto de relleno y cimentación**

Este impacto ocurrirá sobre la capa de suelo de zonas destinadas a la construcción del camino de acceso, las plataformas, área de servicio y fuente de agua. En un principio consistirá en alteraciones físicas, aunque posteriormente, una vez que el suelo sea mezclado y quede cubierto por las construcciones, perderá cualidades químicas y biológicas. Este impacto es valorado como moderado y los criterios que más determinan su valor son su persistencia de largo plazo y su irreversibilidad, pero es un efecto de poca extensión.

*Handwritten signature*





## **Pérdida de suelo**

Este impacto es provocado por la construcción del camino de acceso, las plataformas, área de servicio y fuente de agua. Se trata de un impacto que viene a reducir el potencial productivo de tipo agrícola, pecuario y forestal de la región, pero este es un efecto que no sólo es provocado por el presente proyecto sino por la poca alentadora expectativa del sector agropecuario y forestal en la región. El impacto es valorado como moderado y se debe principalmente a que en la región es poco practicada la agricultura de riego y el nuevo uso de suelo propuesto para el proyecto es el de mayor demanda.

## **Disminución en la calidad del hábitat**

El hábitat para la fauna que será modificado por la construcción del camino de acceso, las plataformas, área de servicio y fuente de agua, antes ya habrá sido afectado por las actividades de desmonte, sin embargo el efecto es un tanto mayor que aquel, debido a que entre sus características resulta de mayor persistencia y menor recuperabilidad y reversibilidad, de cualquier manera, el impacto no será terminal. El efecto será sobre una fauna compuesta de animales terrestres pequeños con tolerancia a un alto grado de presencia humana y habituada a vivir en un medio fragmentado. El impacto de la construcción sobre el hábitat es valorado moderado. La intensidad de este impacto es limitada debido a que la fauna es un factor ambiental que resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico.

## **Reducción de la naturalidad del paisaje**

El impacto de la construcción sobre la naturalidad del paisaje se debe a que el establecimiento del camino de acceso, las plataformas, área de servicio y fuente de agua representan la aparición de un objeto artificial en el escenario, lo cual se suma al efecto por desmonte realizado previamente a la construcción. De cualquier manera, este efecto es valorado como moderado debido a su limitada extensión y su parcial recuperabilidad. La intensidad de este impacto es media, limitada porque el paisaje regional tiene poco valor (ver sección de diagnóstico ambiental), esto se debe a que en los alrededores del SA existen zonas con una significativa presencia de infraestructura; y en general el paisaje ya está modificado.

## **Etapas de operación y mantenimiento**

El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del proyecto es de diecisiete, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y sólo tres de ellos se valoran como moderados, el resto son compatibles con el medio. Los impactos adversos más importantes se pueden presentar debido a la introducción de plantas exóticas y al tránsito de las personas por el camino de acceso. En la evaluación también se determinó la ocurrencia de 5 impactos benéficos, uno de ellos resulta moderadamente significativo y es provocada por la derrama económica desde el punto de vista empleo que pretende arrojar el proyecto.

## **Cambio en la condición de la vegetación**

Este impacto consistirá en modificar la composición de la vegetación debido a la presencia de especies ajenas al ecosistema. La magnitud del impacto producido por la introducción de plantas exóticas es difícil de precisar. En principio porque no se sabe que especies se introducirán, pero también porque su control depende de las prácticas que se apliquen en su manejo. Este impacto es valorado moderado. Su valoración está limitada por su poca extensión y factibilidad de recuperación. Además la intensidad de este impacto es media debido a que previo al presente proyecto se han provocado significativas alteraciones de este tipo en la región, ya que en la zona aledaña existen más de diez especies exóticas que han sido introducidas, principalmente con fines agrícolas y de ornato.

100

9



## **Pérdida de singularidad en el paisaje**

El impacto sobre el paisaje consiste en una posible transformación del escenario debido a que las plantas son el elemento más conspicuo en la zona y la introducción de especies exóticas es tan importante como la eliminación de las nativas. Como se mencionó antes, la magnitud del impacto por introducción de plantas exóticas es difícil de precisar, sin embargo, en el área de influencia del proyecto y las áreas circundantes se observa una notable presencia de especies exóticas, lo que determina que el impacto no será importante. La importancia del impacto de esta actividad sobre el paisaje, es valorada como moderada, fundamentalmente por su escasa extensión y el bajo valor del paisaje en el área de influencia. En las medidas de prevención y mitigación se indican cuáles serán las acciones a llevar a cabo para minimizar este impacto.

## **Disminución en la calidad del aire y estructura del suelo**

El impacto sobre estos dos factores será provocado por el tránsito de carros y personas por la vía de acceso y en el interior del predio. La magnitud de este impacto se considera moderada debido a su baja extensión dentro del terreno, y a que con la utilización de pavimento en la vía de acceso se mitigarán los efectos ocasionados en la calidad del aire, sin embargo, la afectación a la estructura del suelo se considera no mitigable y pasa a formar parte de los impactos residuales del proyecto.

## **C).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.**

En la **MIA-P**, la **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SEXTO** de la presente Resolución.

## **D).- DICTAMEN TÉCNICO.**

En la **MIA-P** se describe el **Proyecto** que se pretende realizar, incluyendo la estructura y materiales por utilizar, así como la ubicación donde se localiza cada área. Se incluyen, además anexos de mapas e imágenes, lo que permitió la adecuada evaluación del mismo. Con lo anterior se da debido cumplimiento a lo que establece el Artículo 12 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

En cuanto a los instrumentos jurídicos aplicables al **Proyecto**, esta Delegación identificó que en la información contenida en el capítulo III de la **MIA-P**, la **Promovente** realizó una adecuada vinculación con los instrumentos normativos aplicables, igualmente **cumple** con el Programa que a la que por la ubicación geográfica del Proyecto pertenece; *Programa Subregional de Desarrollo Urbano, Todos Santos-Pescadero-Las Playitas*, realizando la adecuada vinculación.

La fracción IV del mismo Artículo 12 del RLGEEPAMEIA indica que en la **MIA-P** se requiere incluir la descripción del sistema ambiental y señalar la problemática que se detecte en el área de influencia. Al describir esa problemática antes, durante y después de la ejecución del **Proyecto** y hacer mención de los aspectos del ecosistema en el que se encuentra ubicado, y los daños que podría causar el desarrollo del **Proyecto** la **Promovente** cumple con lo establecido al inicio de este párrafo.

De igual manera, el **Proyecto** cumple con lo que indica fracción V del Artículo 12 del RLGEEPAMEIA ya que durante el análisis se confirmó que presenta una adecuada identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. En la **MIA-P** se prevé que el **Proyecto** ocasionará impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados.

También se encontró en el análisis de la **MIA-P** que las medidas preventivas y de mitigación para los impactos ambientales que el **Proyecto** ocasionará en el lugar fueron correctamente identificados; con ello se da cumplimiento a lo que requiere el Artículo 12 fracción VI del RLGEEPAMEIA.

*HP*



En la **MIA-P** la **Promovente** analiza los pronósticos ambientales y realiza una evaluación de alternativas, lo que además de ser una útil herramienta de diagnóstico, acredita el cumplimiento de lo que al respecto establece la fracción VII del Artículo 12 del RLGEEPAMEIA antes referido.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto Rv Park Erick Dickinson, El Pescadero, Municipio de La Paz B.C.S.**, **cumple con los requisitos** que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al trámite que se atiende, además, las actividades del **Proyecto** no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, ni afectarán a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo; y toda vez que son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando rigurosamente se cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse al ambiente, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, por lo tanto se sujetara a los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** llevar a cabo la construcción y operación del **Proyecto "Rv Park Eric Dickinson"** en la parte suroeste de la localidad de El Pescadero, en la Delegación de Todos Santos, Municipio de La Paz. B.C.S.

La superficie total del **Proyecto** es de 00-20-00.00 has equivalente a 2,000.00m<sup>2</sup> para la construcción del proyecto turístico conformado por un acceso, plataformas, área de servicios y fuente de agua. Las coordenadas UTM son:

Área del proyecto		
1	585219.40	2581877.45
2	585175.70	2581853.15
3	585156.26	2581888.11
4	585199.96	2581912.41
Superficie: 2,000.00 m <sup>2</sup>		

Esta **Resolución** se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del Proyecto a desarrollarse en la parte suroeste de la localidad de El Pescadero, en la Delegación de Todos Santos, Municipio de La Paz. B.C.S. del Proyecto.

**SEGUNDO.-** La presente autorización del Proyecto, tendrá una vigencia de 50 (cincuenta) años. La vigencia del plazo comienza a partir de la notificación del presente Resolutivo.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de esta Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**, incluyendo una memoria fotográfica de dicho cumplimiento. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

**TERCERO.-** La presente resolución solamente autoriza el desarrollo y operación de las obras previstas en el TÉRMINO PRIMERO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación

HPC



del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** De conformidad con los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. **Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudieran demostrarlo en su oportunidad.

**Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.**

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**SEXTO.-** La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** son de cumplimiento obligatorio y consisten en lo indicado a continuación:

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMPENSACIÓN

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la etapa de preparación del sitio.

*APL*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

EMILIANO ZAPATA

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ AFECTADO	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Desmonte	Suelo	Disminución de la calidad del suelo por efecto de la remoción de vegetación.	Inducir vegetación en las áreas que no se construyan para detener la erosión, específicamente en las zonas que no se vayan a utilizar con construcciones permanentes o áreas verdes y área común del proyecto.	Mitigación	Durante y posterior a la ejecución del proyecto.
			Efectuar riegos frecuentes con agua tratada, en aquellas áreas de suelo desnudo que hayan sido sujetas de despalme, para evitar la erosión eólica.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Prevención	Previo y durante la ejecución del proyecto.
			En la medida de lo posible programar las actividades de remoción de vegetación y despalme en época de estiaje para evitar la erosión hídrica.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
			Ejecutar las actividades de desmonte de manera paulatina, disminuyendo con esto el tiempo de exposición del suelo a los factores climáticos (lluvia principalmente) con los consecuentes riesgos de erosión hídrica.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
			Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades de desmonte.	Prevención	Previo, durante y posterior a la ejecución del proyecto.

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ AFECTADO	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Desmonte	Flora	Reducción en la abundancia de vegetación.	Ejecutar un programa de rescate, colecta y reubicación de flora silvestre, como medida de mitigación de los impactos a generarse en el recurso fauna, en las áreas verdes y área común del proyecto.	Mitigación	Durante y posterior a la ejecución del proyecto.
			Ejecutar un programa de rescate, colecta y reubicación de flora silvestre, como medida de mitigación de los impactos a generarse en el recurso fauna, en las áreas verdes y área común del proyecto.	Mitigación	Durante y posterior a la ejecución del proyecto.
			Quedará prohibida la quema de material vegetal residual.	Prevención	Durante la ejecución de las actividades de desmonte.
			Respecto al derribo de los árboles se realizará previa delimitación de las áreas a desmontar y utilizando técnicas de derribo direccional, para evitar posibles riesgos de afectación de vegetación adyacente.	Mitigación	Durante la ejecución de las actividades de desmonte.
Desmonte	Fauna	Disminución de la calidad de hábitat para fauna.	Se ejecutará un programa de rescate de fauna silvestre, previo y durante la ejecución de los trabajos de cambio de uso de suelo.	Mitigación	Previo durante la ejecución del proyecto.
			Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades de construcción, que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna nativa.	Mitigación	Previo y durante la ejecución del proyecto.
			Con las actividades de reubicación de flora silvestre en las áreas verdes y área común del	Mitigación	Posterior a las actividades de

*MAC*

*9*



ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ AFECTADO	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Desmante	Fauna	Desplazamiento de fauna	proyecto, utilizando especies nativas, se incrementará la superficie que podrá ser utilizada como hábitat por la fauna silvestre		ejecución del proyecto
			Se deberá realizar el desmante de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.	Mitigación	Durante ejecución del proyecto.
			Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.	Prevención	Durante ejecución del proyecto
			Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.	Prevención	Previo y durante ejecución del proyecto
			Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades de desmante sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.	Prevención	Durante ejecución del proyecto.
Desmante	Aire	Disminución en la calidad del Aire.	Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabaje para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.	Mitigación	Durante ejecución del proyecto.
			Se dará mantenimiento preventivo al equipo y maquinaria utilizado para el derribo de la vegetación, para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.	Prevención	Durante ejecución del proyecto

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ AFECTADO	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Desmante	Agua	Disminución de la infiltración del agua	Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes así como de ruidos que marca la legislación vigente.	Prevención	Durante ejecución del proyecto.
			La ejecución de un programa de rescate, colecta y reubicación de especies flora silvestre permitirá recobrar cobertura vegetal en las áreas verdes y área común dentro del proyecto.	Mitigación	Previo y durante ejecución del proyecto.

*NPL*





Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la etapa de construcción.

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Despalme y nivelación	Suelo	Disminución de la calidad del suelo	Antes de iniciar se deberá retirar la capa de suelo fértil y ubicarlo en sitios donde pueda ser utilizado o donde contribuya a mejorar el hábitat.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
			Recolectar los materiales de construcción de las áreas aledañas al proyecto y colocarlos en el relleno sanitario más cercano o donde la autoridad estatal o municipal lo determine.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			El suelo retirado se puede colocar en sitios con vegetación a conservar, teniendo cuidado de no cubrir demasiado las plantas.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación.	Prevención	Previo y durante la ejecución del proyecto.
Despalme y nivelación	Aire	Disminución en la calidad del aire	Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabaje para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.	Prevención	Previo y durante la ejecución del proyecto.

*WPC*



ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Construcción	Aire	Disminución en la calidad del aire	Se establecerá horario de actividades diurno para disminuir las molestias a la fauna silvestre y a los pobladores de la región con el incremento en los decibeles del ruido.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto
			Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes así como de ruidos que marca la legislación vigente	Prevención	Durante la ejecución del proyecto
			Se procurará mantener húmedas las superficies de construcción para disminuir la generación de polvos.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto
			Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diesel cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de materiales, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto
			Los vehículos encargados del transporte de materiales pétreos deberán estar cubiertos siempre con lonas para evitar la dispersión de polvos.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto
Construcción	Suelo	Disminución de la calidad del suelo	Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto
			Se colocarán tambos de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Limpieza final del área	Suelo	Disminución de la calidad del suelo.	Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto
			Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de construcción	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto
			No se permitirán actividades de mantenimiento de maquinaria pesada ni de vehículos relacionados con el proyecto dentro del área del mismo	Prevención	Previo y durante la ejecución del proyecto
			Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de la construcción de las áreas.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto
			Se recolectarán todos los materiales sobrantes de la construcción para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano o donde la autoridad municipal o estatal lo determine.	Mitigación	Durante y posterior a la ejecución del proyecto.

APC



Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la etapa de operación y mantenimiento.

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA
Tránsito por vías de acceso	de Suelo	Disminución de la calidad del suelo.	Antes de iniciar se deberá retirar la capa de suelo fértil y ubicarlo en sitios donde pueda ser utilizado o donde contribuya a mejorar el hábitat.	Mitigación
			Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Prevención
			Recolectar los materiales de construcción de las áreas aledañas a la misma y colocarlos en el relleno sanitario más cercano.	Mitigación
Tránsito por vías de acceso	de Aire	Disminución en la calidad del aire	El suelo retirado se puede colocar en sitios con vegetación a conservar, teniendo cuidado de no cubrir demasiado las plantas.	Mitigación
			Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación.	Prevención
Tránsito por vías de acceso	de Aire	Disminución en la calidad del aire	Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabaje para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.	Mitigación

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA
Mantenimiento instalaciones	de Aire	Disminución en la calidad del aire	Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.	Prevención
			Se establecerá horario de actividades diurno para disminuir las molestias a la fauna silvestre y a los pobladores de la región con el incremento en los decibeles del ruido.	Prevención
			Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes así como de ruidos que marca la legislación vigente.	Prevención
			Se procurará mantener húmedas las superficies desprovistas de vegetación durante la etapa de operación y mantenimiento para disminuir la generación de polvos.	Mitigación
			Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diesel cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de materiales, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.	Mitigación
			Los vehículos encargados del transporte de materiales pétreos deberán estar cubiertos siempre con lonas para evitar la dispersión de polvos.	Mitigación

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA
Mantenimiento instalaciones	de Suelo	Disminución de la calidad del suelo.	Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.	Prevención
			Se colocarán contenedores de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Mitigación
			Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra	Mitigación
			Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de operación y mantenimiento.	Mitigación
			No se permitirán actividades de mantenimiento de maquinaria pesada ni de vehículos relacionados con el proyecto dentro del área del este último	Prevención
			Se recolectarán todos los materiales sobrantes de la construcción para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.	Mitigación

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la operación del **Proyecto**, estará sujeta a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La **Promovente** deberá informar con 10 días de anticipación a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado sobre el inicio de las obras y actividades del **Proyecto** autorizado mediante el presente resolutivo.
2. Deberá asegurarse de respetar los límites de las superficies autorizadas para las diversas actividades según se indica en el Término Primero de este resolutivo.
3. La **Promovente** deberá poner al alcance de todo el personal contenedores de basura separados para clasificar la basura en orgánica e inorgánica, para que durante el tiempo de construcción y tiempo de operación del **Proyecto** se fomente la cultura del separar los residuos.

*Handwritten signature/initials*





4. Los materiales pétreos utilizados para las obras, deberán obtenerse únicamente de los bancos de préstamo o casas de materiales autorizados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur y conservar los originales de las facturas de compra y de los concesionarios por la Comisión Nacional del Agua.
5. Al término de la construcción de las obras, la **Promovente** deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas y durante la etapa de construcción del **Proyecto** de deberá mantener toda zona libre de escombros provocados por las misma.
6. Se prohíbe a la **Promovente** verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto** motivo del presente Resolutivo, y en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cauces o cuerpos de agua.
7. Solo se permite utilizar los caminos ya existentes como accesos para el tránsito de vehículos utilizados para la construcción del **Proyecto**.
8. Al término de la jornada diaria de ejecución de trabajo, la Promovente deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.

#### ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

9. La Promovente deberá dejar toda el área lo menos impactada posible, retirando todo el material ocupado para que de esa forma el ecosistema afectada tenga más posibilidades de restablecerse.

Lo anterior, deberá ser notificado a esta Secretaría con 10 (diez) días de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto**.

**OCTAVO.** La **Promovente** deberá elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur anualmente, un informe del cumplimiento de Términos y Condicionantes. Incluyendo una memoria fotográfica de dicho informe, también deberá presentarse ante esta Delegación Federal.

**NOVENO.** La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Cabe señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en la presente Resolución.

100  
10



**DÉCIMO.** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** La **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO TERCERO.** La **Promovente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copias del expediente de la **MIA-P**, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

**DÉCIMO CUARTO.** En caso de que las obras y actividades del **Proyecto**, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la **Promovente** estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

**DÉCIMO QUINTO.** Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO SEXTO.-** NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente al C. Eric Lyn Dickinson, en su carácter de Representante Legal de Banco del Bajío, S. A., **Promovente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja

NPC  
4



California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese al C. Ismael Arámbula García, y/o Yeriley Hernández Garnica, y/o Eber Abihud Rodríguez Flores, autorizadas para recibir notificaciones.

DQP/HPCM/DGLZ

*HPC*

### La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal' de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."



### Lic. Daniela Quinto Padilla

En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
- C.c.e.p. Arq. Salvador Hernández Silva. Encargado de la DGIRA, SEMARNAT.
- C.c.p. Ing. Jorge Elías Angulo.- Encargado de la PROFEPA en el Estado
- C.c.p. C. Rubén Muñoz Álvarez.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.
- C.c.p. Lic. Luis Humberto Araiza López.- Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, B.C.S.
- C.c.p. Ing. Israel Camacho Gastelum.- Director Local en CONAGUA en B.C.S.
- c.c.p. Expediente.